

OFICIO No. 0051 Requiere ECOPETROL RAD. 202300140

Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>

Vie 26/01/2024 2:12 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (765 KB)

25OficioRequiereEcopetrol20240119.pdf; Contrato_De_Trabajo_63535934.pdf; 18921033_63535934_CONTRATO HORARIO LABORAL AUSENTISMO.pdf;



Oficina virtual de Personal

SEÑORES JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO - SANTANDER - BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE LUISA JIMENA SILVA PLATA CC. 63.535.934

CARLOS GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO CC. 14.891.879

DEMANDADO FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS CC. 13.410.863

JULIO VEGA RODRÍGUEZ CC. 1.096.206.802

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.NIT. 860.002.180-7

RADICADO 68001-31-03-010-2023-00140-00

En atención a su solicitud, damos respuesta a cada uno de los puntos solicitados:

- (i) cuántas incapacidades médicas y tratamientos le fueron pagadas a la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, determinando sus valores y días desde el 16 de

A continuación, los registros de incapacidades registrados:

Código Interno	Identificación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Novedad	Días
518	63535934	16/10/2019	18/10/2019	Accidente NO Industrial	3
518	63535934	19/10/2019	4/11/2019	Accidente NO Industrial	17
518	63535934	5/11/2019	14/11/2019	Accidente NO Industrial	10
518	63535934	16/11/2019	5/12/2019	Accidente NO Industrial	20
518	63535934	6/12/2019	18/12/2019	Accidente NO Industrial	13
518	63535934	19/12/2019	9/01/2020	Accidente NO Industrial	22
518	63535934	10/01/2020	14/01/2020	Accidente NO Industrial	5
518	63535934	15/01/2020	15/01/2020	Accidente 66% NO Industrial	1
518	63535934	16/01/2020	19/01/2020	Accidente 66% NO Industrial	4
518	63535934	20/01/2020	2/02/2020	Accidente 66% NO Industrial	14
518	63535934	3/02/2020	11/02/2020	Accidente 66% NO Industrial	9
518	63535934	12/02/2020	1/03/2020	Accidente 66% NO Industrial	19
518	63535934	2/03/2020	10/03/2020	Accidente 66% NO Industrial	9
518	63535934	11/03/2020	15/03/2020	Accidente 66% NO Industrial	5

Incapacidades liquidadas a partir de la primera quincena de noviembre de 2019 hasta la segunda quincena de marzo de 2020

Nombres	Apellidos	Código Interno	Identificación	Concepto	Nombre Concepto	Fecha Acumula	Fecha Inicio	Fecha Final	Canti Días
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	15/11/2019	01/11/2019	15/11/2019	3
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	15/11/2019	04/11/2019	15/11/2019	11
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	30/11/2019	21/11/2019	30/11/2019	10
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	30/11/2019	04/11/2019	30/11/2019	5
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	15/12/2019	01/12/2019	15/12/2019	15
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	31/12/2019	01/12/2019	31/12/2019	5
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	31/12/2019	21/12/2019	31/12/2019	11
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	15/01/2020	03/01/2020	15/01/2020	13
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	15/01/2020	21/12/2019	15/01/2020	2
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	31/01/2020	03/01/2020	31/01/2020	9
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	164	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 100%	31/01/2020	25/01/2020	31/01/2020	6
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	15/02/2020	05/02/2020	15/02/2020	11
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	15/02/2020	01/02/2020	15/02/2020	4
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	29/02/2020	19/02/2020	29/02/2020	9
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	29/02/2020	28/02/2020	29/02/2020	2
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	29/02/2020	05/02/2020	29/02/2020	3
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	15/03/2020	28/02/2020	15/03/2020	15
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	31/03/2020	18/03/2020	31/03/2020	9
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	31/03/2020	28/02/2020	31/03/2020	2
LUISA JIMENA	SILVA PLATA	518	63535934	166	INCAPACIDAD ACCIDENTE FUERA TRABAJO 66%	31/03/2020	27/03/2020	31/03/2020	5

- (ii) **certificación del tipo de contratación que tiene o tuvo la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, copia de su contrato laboral vigente para el 16 de octubre de devengado mensual, y las respectivas colillas de pago de dicha relación laboral;**

En archivos adjuntos se allegan el certificado solicitado y la copia del contrato laboral. En lo referente a colillas de pago, para poder atender la solicitud se hace necesario el tiempo requerido por ustedes, por lo que en caso de necesitarse agradecemos su confirmación del periodo del cual requiere los desprendibles de pago.

- (iii) **informar si para el día 16 de octubre de 2019, la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, se encontraba de permiso, de licencia o si se encontraba en ejercicio cotidianas."**

Para el día 16 de octubre de 2019, se encontraba ausente, según se encuentra en los sistemas de información, reportado como Accidente No Industrial

<input checked="" type="checkbox"/>	16.10.2019	18.10.2019	9001	Accidente NO Industrial					3,00
-------------------------------------	------------	------------	------	-------------------------	--	--	--	--	------

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud; con todo, de existir alguna inquietud adicional frente al tema quedamos atentos.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

Departamento de Servicios al Personal

-  Línea gratuita nacional **018000918418**
-  Línea celular **3103158600 Extensión 45000**
-  Buzón: oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co
-  Chat virtual: Asistente virtual en línea dé clic [aquí](#)
-  Canal de Autogestión: [Empleado Central](#)

Horario de atención: **Lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm.**

Crm 18921103 - 992751

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL. La finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co. Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar los derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad ir tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente en soportes físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o demás daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en la protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos energía que transforma a Colombia



De: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 11:55 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>; Fabian Enrique Bernal Castillo <Fabian.bernal@ecopetrol.com.co>
Cc: wilsoncala3@hotmail.com <wilsoncala3@hotmail.com>
Asunto: OFICIO No. 0051 Requiere ECOPELROL RAD. 202300140

Bucaramanga, 19 de enero de 2024

OFICIO No. 0051

Señores:

ECOPETROL S.A.

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

fabian.bernal@ecopetrol.com.co

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE LUISA JIMENA SILVA PLATA CC. 63.535.934
CARLOS GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO CC. 14.891.879
DEMANDADO FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS CC. 13.410.863
JULIO VEGA RODRÍGUEZ CC. 1.096.206.802
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.NIT. 860.002.180-7
RADICADO 68001-31-03-010-2023-00140-00

Con el presente, me permito comunicar que mediante auto de fecha 24 de julio de 2023, se ordenó:

"...2.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

2.4.1. Por tratarse de información personal de carácter reservado, que únicamente podría ser solicitada por el titular de la información o por sus apoderados, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3 y en el parágrafo del art. 24 de la ley 1755 de 2015, SE ORDENA oficiar a la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. ECOPELROL S.A., para que, con destino a este proceso, allegue la siguiente información: (i) cuántas incapacidades médicas y tratamientos le fueron pagadas a la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, determinando sus valores y días desde el 16 de Octubre de 2019 a la fecha; (ii) certificación del tipo de contratación que tiene o tuvo la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, copia de su contrato laboral vigente para el 16 de octubre de 2019, horario de labores, su salario devengado mensual, y las respectivas colillas de pago de dicha relación laboral; y (iii) informar si para el día 16 de octubre de 2019, la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, se encontraba de permiso, de licencia o si se encontraba en ejercicio de sus labores normales y cotidianas."

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Javier Ardila Contreras

Secretario

OM

3187079912

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales. Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales. Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby

notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

**EL SUSCRITO LÍDER DE ATENCIÓN LOCAL
DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE ECOPETROL S.A.****CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) **LUISA JIMENA SILVA PLATA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.535.934, se encuentra vinculado(a) en nuestra Empresa, mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 19 de septiembre de 2011.

Que según información que reposa en nuestros sistemas de personal se evidencia lo siguiente:

Que durante su vinculación laboral ha presentado los siguientes contratos:

DESDE	HASTA	TIPO DE CONTRATO
22/07/2009	11/09/2011	Temporal
19/09/2011	Actual	Indefinido

Que para el año 2019 devengó los siguientes salarios básicos mensuales:

DESDE	HASTA	VALOR
01/01/2019	31/05/2019	\$ 7.152.000
01/06/2019	31/12/2019	\$ 7.510.000

Que actualmente devenga un salario básico mensual que asciende a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$11.950.000.00**) M/Cte.

Que su horario laboral para el año 2019 fue: Jornada Continua de lunes a viernes de 6:00am a 4:30pm (PPPA-01).

Que su horario laboral actual es: Jornada Continua de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm (PITO_PP4).

Que para el día 16 de octubre de 2019 presentó un ausentismo por concepto de Accidente NO Industrial.

Se expide el presente documento en Bogotá a los **26** días del mes de **enero** de **2024**.

Cordialmente,

DocuSigned by:

F5D63251DBA24CB...
DIANA MARCELA PALACIOS BERMUDEZ
LÍDER D- ATENCIÓN LOCAL

"Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co). "Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. "Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)".

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.

El sistema de verificación de estas certificaciones en Ecopetrol, es por escrito.

Si requiere validar esta información por favor hágalo enviando un correo a:

oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Cra. 13 No. 36-24, Bogotá, D.C. Colombia
Celular 3103158600 – Línea Nacional 018000918418

Preparó: Américas Business Process Services S.A. ABPS

Revisó: Grupo Gestión de Certificaciones

Registro No. 518

Caso TITAN: 18921033-992725





**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO
NÓMINA DIRECTIVA**

REG: 518

Entre los suscritos **SORALBA TIRADO ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, identificada con C.C. **63314322** expedida en **Bucaramanga**, quien obra en calidad de **Líder (e) Centro de Atención Local de Servicios Compartidos Barrancabermeja**, en nombre y representación de **ECOPETROL S.A.**, sociedad de economía mixta, de creación legal, domiciliada en **BOGOTÁ D.C.**, que para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, debidamente autorizada por una parte y **LUISA JIMENA SILVA PLATA**, mayor de edad, con domicilio en **Barrancabermeja**, de nacionalidad Colombiana, con **CC.63535934** expedida en **Bucaramanga**, quien obra en su propio nombre, por la otra parte, y que en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el contrato individual de trabajo a término indefinido que se expresa en las siguientes cláusulas: **-PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar personalmente a la **EMPRESA** y a incorporar en forma exclusiva a ella su capacidad normal de trabajo en la atención de todas las funciones o la ejecución de las labores correspondientes al cargo de **Profesional IV VRP**, que desempeñará conforme a las normas y reglamentos de **LA EMPRESA** y de acuerdo con las instrucciones que la misma imparta, observando la atención, diligencia y cuidados necesarios para asegurar el eficaz y eficiente resultado del trabajo, que se cumplirá en **Barrancabermeja**. Es entendido que **EL TRABAJADOR** se obliga a desempeñar cualesquiera otras funciones que se le asignen, relacionadas con los negocios de **LA EMPRESA**, que no exijan una técnica especial y diferente, en los municipios, lugares que se le señalen, y a las entidades, personas jurídicas o naturales que se le indique, siempre que tales cambios no impliquen disminución en la categoría y remuneración del **TRABAJADOR**. **-SEGUNDA: LA EMPRESA** pagará al **TRABAJADOR** como retribución por todos sus servicios, una remuneración compensada en dinero a razón de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE18 (\$3441000.00) mensuales**, que le serán cubiertos por quincenas vencidas, en el lugar y períodos previstos en los Reglamentos de **LA EMPRESA**. Esta remuneración incluye y cubre la totalidad del tiempo y el trabajo que sean necesarios para el desempeño del cargo en horas hábiles o de descanso, diurnas y nocturnas, lo mismo que el trabajo adicional o eventual, por ser trabajador de dirección y/o confianza y/o manejo, y estar excluido de la regulación sobre jornada máxima de trabajo. **-TERCERA: EL TRABAJADOR** de manera exclusiva, incorporará al servicio de **LA EMPRESA** su capacidad normal de trabajo. Queda por tanto, con el presente contrato de trabajo excluida la concurrencia de otro u otros contratos de su misma naturaleza, así como el ejercicio particular remunerado de la profesión que tenga **EL TRABAJADOR**. **-CUARTA:** Los dos primeros meses de vigencia del presente contrato, serán de período de prueba, durante el cual, tanto **LA EMPRESA** como **EL TRABAJADOR** se reservan la facultad de darlo por terminado en cualquier momento sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna. **-QUINTA:** Si antes de

vencer el período de prueba ninguna de las partes ha manifestado expresamente a la otra su voluntad de no continuar la relación laboral, este contrato se entenderá celebrado por término indefinido a partir del **19 de Septiembre de 2011** pero las partes se reservan la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo y unilateralmente mediante el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales. **-SEXTA:** Las disposiciones del Reglamento de Trabajo, Higiene y Seguridad de **LA EMPRESA** se entienden incorporadas al presente contrato para todos los efectos. **-SÉPTIMA: EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, para que, en el caso de que no le devuelva en buen estado, salvo el natural deterioro, y en la fecha en que ésta se lo exija, las herramientas y demás elementos que ella le suministre, efectúe la retención del valor que a tales elementos les asigne, o del daño que sufran y lo descuenta de su salario y/o prestaciones, lo mismo que el valor de los servicios de arrendamiento, casino, lavandería y club, que le suministre. Igualmente manifiesta que en caso de no legalizar las comisiones de viaje autorizadas por **LA EMPRESA**, en los tiempos establecidos por el reglamento de viajes, autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, para descontar de su salario y/o prestaciones sociales, e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, el valor de los gastos ocasionados por la comisión de viaje. Estos gastos incluyen anticipo de viáticos, alojamiento y pasajes que le sean entregados ó suministrados por **LA EMPRESA**. **-OCTAVA: EL TRABAJADOR** se compromete y se obliga, especial y expresamente a firmar a su presentación y en cada caso la autorización de descuento por pérdida o deterioro de elementos y también a firmar igual autorización para el pago del valor de los daños o perjuicios que le causare a las instalaciones o bienes de **LA EMPRESA**, así como la autorización de descuento en caso de no legalizar las comisiones de viaje autorizadas por **LA EMPRESA**. **Parágrafo:** Sobre el tema tratado en las cláusulas séptima y octava, y circunstancias análogas, **LAS PARTES** de MUTUO ACUERDO se acogen a lo establecido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Casación Laboral, Sentencia del 10 de septiembre de 2003, Radicación No 21057, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas. "PROHIBICION DE DESCUENTO SIN AUTORIZACION DEL TRABAJADOR. NO RIGE AL MOMENTO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO". **-NOVENA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar durante todo el tiempo que sea necesario, en horas diurnas o nocturnas, en días hábiles o de descanso obligatorio, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones por cuanto son, por su naturaleza de dirección y/o confianza y/o manejo. **-DÉCIMA:** Las partes también declaran que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, que subrogó el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando **LA EMPRESA** no haya dispuesto expresamente el carácter salarial de un beneficio extralegal, éste no constituye en ningún caso salario en dinero o en especie. Así las cosas, no tendrán incidencia salarial para efectos de la liquidación de prestaciones sociales de carácter legal o extralegal la prima legal de servicios, los viáticos ocasionales, los viáticos permanentes en aquella proporción que no cubre gastos de manutención y alojamiento, casinos, clubes y vivienda asignada por la Empresa, auxilio de alimentación, beneficios educativos, servicios, préstamos y auxilios médicos, bonificación por derecho a jubilación, aportes por planes de ahorro, prima de traslado o instalación, bonificación por plan de emergencia, subsidio familiar, préstamos, auxilios y

seguros por muerte y demás auxilios o beneficios consagrados en el Acuerdo 01 de 1977, salvo aquellos que expresamente dispongan que constituyen salario. El subsidio de transporte no tendrá incidencia salarial alguna, excepto en lo definido expresamente para el personal directivo de Cartagena. **Parágrafo:** Las partes expresamente convienen que conforme a lo dispuesto por el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, las sumas que ocasional o habitualmente recibe el trabajador del empleador, como bonificaciones, beneficios o auxilios derivados de los Planes de Bono Variable por Resultados y/o de la Política de Encargos que la Empresa tenga establecido o llegare a establecer para su personal, no constituyen salario, por lo que se excluyen de la base de cómputo para la liquidación de otros beneficios laborales (prestaciones sociales, indemnizaciones, etc.). -**DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA** se reserva un plazo no mayor de diez.(10) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, para efectuar la liquidación y pago **AL TRABAJADOR** de los salarios y prestaciones debidos, sin que durante este plazo puedan causarse obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**. -**DÉCIMA SEGUNDA:** Todo cambio en las estipulaciones del presente contrato que acuerden mutuamente las partes, se hará constar al pié del presente documento, en cartas cruzadas o demás anexos, pero siempre por escrito. Estas modificaciones tendrán valor legal desde la fecha en que se convenga bajo la firma de los contratantes, cuando fuere el caso. -**DÉCIMA TERCERA: LA EMPRESA** hace constar que para los efectos legales ha asumido directamente el seguro de vida colectivo obligatorio de sus trabajadores de acuerdo con autorización contenida en la Resolución No. 38 del 13 de Junio de 1952, emanada del Ministerio de Trabajo. -**DÉCIMA CUARTA: EL TRABAJADOR** declara que los beneficiarios forzosos de su seguro de vida son: Carlos Guillermo Garcia Londoño. -**DÉCIMA QUINTA: EL TRABAJADOR** igualmente declara conocer las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad que regulan las incompatibilidades e inhabilidades a que están sometidos los servidores públicos de **ECOPETROL S.A.**, así como las situaciones de conflicto de interés. Cualquier violación comprobada de estas normas, constituye falta grave para los efectos de que trata el literal a) numeral 6 del Artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, y así lo declaran las partes, y por consiguiente será justa causa de terminación unilateral del Contrato de Trabajo. -**DÉCIMA SEXTA:** En atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 797 de Enero 29 de 2003, **EL TRABAJADOR** será afiliado obligatorio al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones creado por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en la entidad administradora que libremente seleccione o en la que designe **LA EMPRESA**, en caso de que el **TRABAJADOR** no informe sobre el particular dentro del término establecido para tal efecto. -**DÉCIMA SÉPTIMA :** Habida cuenta que la firma del presente contrato individual de trabajo, origina el inicio de un nuevo vínculo laboral, el Señor **LUISA JIMENA SILVA PLATA**, tiene la calidad de nuevo trabajador para todos los efectos legales, por lo que las partes expresamente estipulan que sin consideración al régimen salarial y prestacional que se le aplique, en materia pensional y de terminación del contrato individual de trabajo sin justa causa, este contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 797 de 2003 y Ley 789 de

2002, respectivamente. **-DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los efectos relacionados con el domicilio este contrato se entiende celebrado en la ciudad de **Barrancabermeja**. En constancia de aceptación y asentimiento, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor ante testigos, en **Barrancabermeja** a los 19 días del mes de Septiembre de 2011.

LA EMPRESA


SORALBA TIRADO ALVAREZ

EL TRABAJADOR


LUISA JIMENA SILVA PLATA


TESTIGO


TESTIGO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 19 de enero de 2024

OFICIO No. 0051

Señores:

ECOPETROL S.A.

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

fabian.bernal@ecopetrol.com.co

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE LUISA JIMENA SILVA PLATA CC. 63.535.934
CARLOS GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO CC. 14.891.879
DEMANDADO FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS CC. 13.410.863
JULIO VEGA RODRÍGUEZ CC. 1.096.206.802
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
RADICADO 68001-31-03-010-2023-00140-00

Con el presente, me permito comunicar que mediante auto de fecha 24 de julio de 2023, se ordenó:

"...2.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

2.4.1. Por tratarse de información personal de carácter reservado, que únicamente podría ser solicitada por el titular de la información o por sus apoderados, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3 y en el parágrafo del art. 24 de la ley 1755 de 2015, SE ORDENA oficiar a la Empresa Colombiana de Petróleos S.A. ECOPETROL S.A., para que, con destino a este proceso, allegue la siguiente información: (i) cuántas incapacidades médicas y tratamientos le fueron pagadas a la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, determinando sus valores y días desde el 16 de Octubre de 2019 a la fecha; (ii) certificación del tipo de contratación que tiene o tuvo la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, copia de su contrato laboral vigente para el 16 de octubre de 2019, horario de labores, su salario devengado mensual, y las respectivas colillas de pago de dicha relación laboral; y (iii) informar si para el día 16 de octubre de 2019, la señora LUISA JIMENA SILVA PLATA, se encontraba de permiso, de licencia o si se encontraba en ejercicio de sus labores normales y cotidianas."

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Firmado Por:

Carlos Javier Ardila Contreras

Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a51e875aa2d58330f67892e9a774af5ed8c04129e7ab6bf61ae9f0113a5d449**

Documento generado en 19/01/2024 09:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>